ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-3364

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento de uso de la marca promocional "Sabor a Córdoba" y al no haberse presentado durante la misma reclamación alguna, en atención a lo dispuesto en artículo 70.2 de Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Disposición:

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA PROMOCIONAL "SABOR A CÓRDOBA"

Introducción

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba que tiene por objeto el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar.

Entre otras actuaciones llevadas a cabo por IPRODECO destaca la promoción y fomento de las pequeñas y medianas empresas del sector agroalimentario, de la hostelería, la restauración y comercio de sus productos por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia.

Con el propósito de avanzar en la apertura y ampliación de mercados para las empresas y productos de la provincia de Córdoba se considera crear formalmente una marca promocional que sirva de herramienta para reconocer el esfuerzo de esas empresas y potenciar la presencia, distinción y consumo de sus productos entre sus principales clientes.

De conformidad con lo expuesto, se ha elaborado el presente Reglamento con el objetivo de establecer un procedimiento público, objetivo y transparente para el uso de la marca SABOR A CÓRDOBA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita el cumplimiento de los principios de buena regulación siguientes:

- Necesidad y eficacia: el Reglamento está justificado por una razón de interés general, al quedar vinculado al desarrollo de una competencia provincial para el fomento del desarrollo económico y social reconocida en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) gestionada por su organismo autónomo local IPRODECO de acuerdo con el artículo y 85.2.A).b) del precitado cuerpo legal y los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y comprendida en su objeto descrito en el artículo 4 de sus Estatutos. Se basa en una

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
C44318ECE986E041F582
Firma automática

identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

- Proporcionalidad: La iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- Seguridad jurídica: Este Reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Se ha procedido al previo estudio y análisis de los reglamentos provinciales de uso de marcas de similar naturaleza existente en el ámbito de la Comunidad Autónoma respetando la Ley 39/2015 en cuanto al procedimiento administrativo

- Transparencia: Se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a los interesados a través de las publicaciones pertinentes en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO así como en los Boletines Oficiales y en el Portal de Transparencia de este organismo autónomo local, en su caso. En los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, definiéndose claramente su justificación en este preámbulo y posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma.

- Eficiencia: No se aprecian cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la marca

SABOR A CÓRDOBA se constituye como una marca promocional de la Diputación de Córdoba, creada y gestionada a través de su organismo autónomo local IPRODECO.

La marca SABOR A CÓRDOBA es un instrumento y una estrategia de promoción y distinción para los productos agroalimentarios que se producen, elaboran y/o transforman en la provincia de Córdoba, así como para los establecimientos hosteleros, comercios de alimentación y servicios de catering que utilizan o venden, respectivamente, estos productos y las entidades que los apoyan o promocionan que deben cumplir los requisitos y condiciones recogidos en el presente Reglamento.

El establecimiento de esta marca promocional tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Difusión de los productos de la provincia de Córdoba, a través de campañas y otras actividades de promoción.
2. Promoción de las empresas adscritas a la marca SABOR A CÓRDOBA en mercados locales, nacionales e internacionales.
3. Apoyo al desarrollo empresarial: subvenciones y formación, entre otros.

IPRODECO podrá realizar acciones promocionales nacionales e internacionales con las empresas o entidades autorizadas para el uso de la marca SABOR A CÓRDOBA y desempeñará las funciones y tareas necesarias descritas en el presente documento para la tramitación y el registro de las solicitudes presentadas, en su caso.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las reglas y condiciones de uso de la marca promocional SABOR A CÓRDOBA con sus diferentes logotipos o distintivos gráficos para los productos agroalimentarios que se produzcan, elaboren y/o transformen en la provincia de Córdoba, así como para los establecimientos hosteleros, comercios de alimentación y servicios de catering que utilicen o vendan, respectivamente, estos productos y las entidades que los apoyen o promocionen.

Firma automática

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

C44318ECE986E041F582

Artículo 3.- Titularidad y usuarios de la marca promocional

La marca SABOR A CÓRDOBA y los logotipos o gráficos que la distinguen son propiedad de IPRODECO.

El domicilio del titular de la marca promocional se encuentra en la Avenida del Mediterráneo s/n, de Córdoba, Colegios provinciales de la Diputación de Córdoba.

Corresponde a la Presidencia de IPRODECO actuar en nombre y representación de este organismo autónomo local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de sus Estatutos y el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se considerará usuario de la marca promocional a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, autorizada por el titular de la misma para su uso.

Cualquier persona física o jurídica cuyos productos o servicios provengan de la provincia de Córdoba y cumpla las condiciones prescritas por el presente Reglamento podrá ser usuario de la marca SABOR A CÓRDOBA.

Artículo 4.- Régimen jurídico

La marca promocional SABOR A CÓRDOBA se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento de Uso.

IPRODECO realizará las funciones de oficina de gestión de la marca promocional, destinada a tramitar, controlar y desarrollar las propuestas a incluir en las modificaciones de este Reglamento, fijar las condiciones que deberán cumplir los autorizados y a desarrollar las actividades que se pongan en marcha para cumplir los objetivos establecidos.

IPRODECO, a través del órgano que corresponda, podrá dictaminar los acuerdos y disposiciones necesarias para la adecuada interpretación y ejecución del presente Reglamento.

Artículo 5.- Requisitos para la autorización del uso de la marca promocional

Podrán solicitar la autorización para el uso de la marca SABOR A CÓRDOBA las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cumplan alguno de los siguientes requisitos, que deberán mantener a lo largo de todo el período de uso de la marca promocional:

1).- QUE el producto o productos agroalimentarios para los que se solicita autorización se produzcan, elaboren o transformen en la provincia de Córdoba y que tengan buena imagen en el mercado.

2).- QUE estén dedicadas a la hostelería/restauración/catering que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- *Utilizar como ingrediente/s, de forma habitual, productos pertenecientes a la marca SABOR A CÓRDOBA* ***(10 como mínimo).***
- *Presentar los servicios de AOVE de Córdoba siempre en envases originales y de carácter irrellenable.*
- *Tener una carta de platos ofrecidos en el establecimiento hostelero, donde aparezca un apartado específico de SABOR A CÓRDOBA con la oferta de, al menos,* ***cinco platos*** *con productos pertenecientes a la marca promocional.*

3).- QUE estén dedicadas al comercio de alimentación que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- *Disponer para la venta de al menos 10 productos pertenecientes a la marca SABOR A CÓRDOBA.*
- *Disponer físicamente en el establecimiento de un espacio/córner de SABOR A CÓRDOBA con productos pertenecientes a la marca SABOR A CÓRDOBA.*

4).- QUE se trate de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones que apoyen y promocionen la producción agroalimentaria de la provincia de Córdoba, la gastronomía cordobesa, la restauración y el consumo de productos pertenecientes a la marca SABOR A CÓRDOBA.

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 Fecha Firma: 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
C44318ECE986E041F582
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Igualmente todos los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud de autorización del uso de la marca SABOR A CÓRDOBA:

- *Ostentar la titularidad de los productos y/o servicios para los que se solicita la autorización de uso de la marca promocional y la inscripción en los Registros obligatorios por el tipo de actividad, tanto a nivel sanitario, fiscal como administrativo.*
- *Desarrollar la actividad en alguno de los municipios o ELAS de la provincia de Córdoba.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.*

Artículo 6.- Solicitud de autorización del uso de la marca promocional

La presentación de solicitudes, y demás documentación exigible se realizará de manera electrónica exclusivamente a través del Registro de la sede electrónica de IPRODECO en la dirección www.sede.eprinsa.es/iprodeco tanto para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la LPA como las personas físicas interesadas por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 del precitado cuerpo legal. Será firmada por el interesado o representante legal de la empresa/entidad y se le incorporarán los documentos obligatorios digitalizados.

Las solicitudes electrónicas deberán acompañarse ***obligatoriamente*** *de la siguiente documentación:*

a) Solicitud de autorización del uso de la marca y memoria ***(Anexo I).***
b) Estatutos y escritura/acuerdo de constitución actualizados inscritos en el Registro Oficial correspondiente, estatutos de la entidad, y documento acreditativo de la representación legal, en el supuesto de personas jurídicas.
c) Copia simple del alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) o certificado pertinente que acredite en el epígrafe que corresponda, así como el lugar donde se realiza la actividad y el domicilio fiscal.
d) Certificado en vigor de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, relacionando en el mismo, la fecha y códigos de actividad que constan en dicho Registro, sobre los productos o servicios para los que solicita la autorización del uso de la marca SABOR A CÓRDOBA, en su caso.
e) Certificado de estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias, en su caso.
f) Declaración responsable ***(Anexo II)***.

Artículo 7.- Contenido de la memoria

- *Descripción de la persona física o jurídica interesada: ubicación, actividad de la misma y productos que produce, elabora o transforma, servicios de hostelería/restauración/catering que presta o comercio de alimentación al que se dedica.*
- *Descripción de los productos, servicios o actividades anteriores, presentación y/ etiquetado, en su caso.*
- *Información sobre comercialización de los productos, servicios, actividades anteriores: tipo de clientes, mercados, entre otros.*
- *Listado de los productos de la empresa, con su nombre comercial, para los que se solicita la autorización para el uso de la marca SABOR A CÓRDOBA, en su caso.*
- *Localización de las instalaciones.*

Artículo 8.- Valoración y otorgamiento de la autorización del uso de la marca

La Presidencia de IPRODECO designará un equipo de trabajo que valorará el cumplimiento de los requisitos para el uso de la marca SABOR A CÓRDOBA.

Una vez recibida la solicitud y los documentos que deben acompañar a la misma, el equipo de trabajo procederá a su examen con objeto de comprobar que el alcance está claramente definido, la información suministrada es completa y adecuada, se adapta a las condiciones exigidas y, si no existen defectos o éstos han sido subsanados, formulará la propuesta de resolución a la Presidencia de IPRODECO.

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C44318ECE986E041F582

Vista la propuesta la Presidencia de IPRODECO dictará resolución estimando o desestimando la solicitud de autorización del uso de la marca SABOR A CÓRDOBA la cual será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPA. El plazo entre la presentación de la solicitud y la notificación de resolución no será superior a 6 meses.

Los interesados podrán hacer uso de la marca promocional a partir de la recepción de la notificación de la resolución estimatoria.

Artículo 9.- Condiciones de uso de la marca promocional

La marca promocional únicamente podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente por IPRODECO como titular de la misma, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados de acuerdo al presente Reglamento.

La reproducción de la marca promocional deberá ajustarse con exactitud a las características gráficas con las que ha sido autorizada debiendo adecuarse al modelo y condiciones técnicas y gráficas contempladas en el Anexo III del presente Reglamento.

La marca solo podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo del propio. En particular, no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto, ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la misma.

La autorización de uso de la marca no sustituirá en modo alguno el cumplimiento de los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca para el diseño, producción, elaboración, transformación, distribución y/o venta al público de sus productos.

La marca podrá ser reproducida en videos, impresos, folletos publicitarios, catálogos o cualquier tipo de documento o soportes técnicos o comerciales, siempre que vaya asociada y vinculada directa y exclusivamente para su uso y con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

El presente documento es parte integrante de la autorización de uso de la marca promocional. La solicitud de autorización y la concesión de esta última implican la plena aceptación de su contenido.

Artículo 10.- Vigencia de Uso

*La autorización de utilización de la marca promocional tendrá carácter temporal, concediéndose por un periodo de **3 años** renovables, desde la fecha de su inscripción en el Registro SABOR A CÓRDOBA siempre que la empresa autorizada mantenga inalteradas las condiciones y el cumplimiento de los requisitos con arreglo a los cuales se concedió la autorización de uso.*

No obstante, en aquellos casos en los que se conceda para algún producto que se encuentre en proceso de obtención de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 4, este periodo se verá reducido a 9 meses.

Transcurrido el plazo de los tres años, la autorización podrá ser renovada a petición del solicitante.

La solicitud de renovación deberá ser presentada dentro de los dos últimos meses de su periodo de vigencia, del mismo modo que el indicado para la solicitud de autorización.

Cualquier cambio en las características del solicitante autorizado al uso de la marca promocional, de su objeto social, de sus instalaciones, de su domicilio, o de cualquier circunstancia relevante para la concesión del uso de la marca promocional, deberá ser comunicada a IPRODECO para verificación y control del cumplimiento de los requisitos que conllevaron a la concesión de la autorización para el uso de la marca promocional, y proceder a la renovación del uso por tres años, o revocar el uso de la misma en su caso.

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
C44318ECE986E041F582
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Artículo 11.-Revocación: causas, procedimiento

Serán consideradas causas de revocación de la concesión del uso de la marca:

a) Cuando el uso de la marca contraríe o exceda las condiciones establecidas en este Reglamento y/o en la Resolución de autorización del uso, o resulte un uso manifiestamente perjudicial para los fines para los que se concedió.
b) Cuando la persona física o jurídica autorizada deje de reunir las condiciones que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, se tuvieron en cuenta para conceder el uso de la marca promocional.
c) Cuando la persona física o jurídica autorizada al uso de la marca incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones, formales o sustanciales, que le impone el presente Reglamento y/o en la Resolución de autorización del uso.
d) Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 14.

La revocación se materializará de la misma forma que se concedió, la Presidencia de IPRODECO dictará de revocación del uso de la marca SABOR A CORDOBA la cual será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 12.- Cesión o licencia

La marca promocional sólo podrá ser utilizada por la persona física o jurídica expresamente autorizada por IPRODECO no pudiendo ceder, total o parcialmente, los derechos que se derivan de tal autorización.

Artículo 13.- Derechos de las personas o entidades adheridas a los que se conceda el uso de la marca

Las personas o entidades adheridas a las que se conceda el uso de la marca tendrán derecho a:

a) Difundir en las campañas publicitarias y acciones promocionales que desarrollen la concesión del uso de la marca.
a) Usar la marca de forma adecuada de conformidad con lo dispuesto en la resolución de concesión y lo dispuesto en este Reglamento.
b) Participar en las campañas de difusión y eventos promocionales que se organicen desde la marca.

IPRODECO contará con una base de datos para usuarios quienes cederán sus datos con la finalidad de crear sinergias a nivel de cooperación entre las personas o entidades autorizadas al uso de la marca, así como obtener información sobre los eventos y actuaciones que puedan desarrollarse al amparo de SABOR A CORDOBA.

En ningún caso conlleva el uso de la marca cualquier contraprestación económica, limitándose a la intención de potenciar y promover actuaciones que dinamicen el desarrollo económico de los sectores implicados.

Artículo 14.- Obligaciones de los usuarios

1.- Usar la marca de forma adecuada de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y en la resolución por la que se autoriza el uso de la marca sin que en ningún caso pueda inducir a error, confusión y perjudique la imagen o produzca descrédito a SABOR A CORDOBA.
2.- No dañar la imagen de IPRODECO, de la Diputación provincial, de la provincia de Córdoba, ni de SABOR A CÓRDOBA por hacer un uso inadecuado, desleal o de mala fe de la marca promocional.
3.- Comunicar a IPRODECO cualquier cambio operado en las condiciones o requisitos tenidos en cuenta para la autorización del uso de la marca, así como cualquier variación que pueda influir valorándose por el equipo de trabajo (artículo 8) el mantenimiento de la misma.
4.- Autorizar a IPRODECO como titular de la marca promocional a la utilización de imágenes de sus productos e instalaciones en las acciones de promoción que se lleven a cabo.
5.- Estar en disposición de participar en las distintas ferias y eventos promocionales en los que participe el titular de la marca promocional.

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
C44318ECE986E041F582
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

6.- Cumplir con los compromisos adquiridos en eventos o actividades que se hubieren organizado y en los que haya solicitado participar. El incumplimiento reiterado será causa de inhabilitación para la participación de eventos futuros o en su caso, de revocación del uso, atendiendo a su gravedad.

7.- Utilizar la marca SABOR A CÓRDOBA para los productos o establecimientos que han sido autorizados junto a su propia marca comercial.

8,- Colocar en la fachada exterior de sus instalaciones y en lugar visible la placa identificativa que le acredita como poseedor de la Marca promocional SABOR A CÓRDOBA, en el momento de la concesión. La placa identificativa será diseñada por IPRODECO o la Diputación de Córdoba y será la única que se podrá usar.

9.- Colaborar con la divulgación y promoción de la marca promocional SABOR A CÓRDOBA velando por el buen nombre y reputación de la misma, no pudiendo realizar en ningún caso acciones que puedan perjudicarla.

Artículo 15.- Publicidad

Corresponderá a IPRODECO la realización de las campañas de publicidad y promoción de esta, debiendo abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales las personas físicas o jurídicas que ostenten su uso, salvo autorización expresa por parte del titular.

Artículo 16.- Defensa de la marca promocional

IPRODECO velará por el buen uso de la marca promocional y apreciará su empleo indebido, bien de oficio, bien previa denuncia de terceros.

En el caso de infracción del correcto uso de la marca promocional, su titular será el único legitimado para ejercitar las actividades que correspondan para la defensa de la marca promocional, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en este sentido.

Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la marca promocional, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular, comunicándole los datos precisos para que se puedan ejercitar las acciones pertinentes.

La entidad titular de la marca promocional es la única encargada de velar por su vigencia en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Artículo 17.- Responsabilidad por defectos

Las personas físicas o jurídicas autorizadas para utilizar la marca promocional serán las únicas responsables de los defectos de sus productos, no pudiendo responsabilizar al titular de la marca promocional.

El usuario de la marca promocional deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones.

Artículo 18.- Sanciones en que se puedan incurrir por el uso inadecuado de la marca promocional

En el supuesto de incumplimiento de las normas del presente documento así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, se revocará con carácter automático la autorización otorgada para utilizar la marca promocional, sin que la persona autorizada pueda exigir del titular de la misma indemnización alguna.

En los casos en que se compruebe que los productos que portan la marca promocional no responden a los criterios establecidos en este documento deberán ser retirados del mercado. Esta obligación corresponderá a la persona autorizada después de ser revocada la autorización.

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C44318ECE986E041F582
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Artículo 19.- Modificación del documento

IPRODECO como titular de la marca SABOR A CÓRDOBA, será la única entidad autorizada para realizar las modificaciones del presente documento que estime necesario. Estas modificaciones del Reglamento de Uso serán notificadas a las personas físicas o jurídicas autorizadas para que las acepten y cumplan, pudiendo aprobarse cuantas medidas sean necesarias para su adaptación.

Artículo 20.- Entrada en vigor del Reglamento.

El presente documento entrará en vigor una vez haya sido publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad con la previsión recogida en su artículo 70,2.

Será de aplicación hasta su derogación o modificación expresa.

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C44318ECE986E041F582

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA Y MEMORIA

DATOS DEL SOLICITANTE:
***Razón social – NIF**:*
***Representante legal** (Nombre y DNI/NIE):*
***Domicilio**:*
***Dirección de correo electrónico** habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma Notific@:*
Web:
Teléfono:

MEMORIA:
Memoria descriptiva de la empresa/entidad y de los productos, servicios para los que se solicita el uso de la marca promocional con el siguiente contenido:

i) Descripción de la persona física o jurídica interesada: ubicación, actividad de la misma y productos que produce, elabora o transforma, servicios de hostelería/restauración/catering que presta o comercio de alimentación al que se dedica.
ii) Descripción de los productos, servicios o actividades anteriores, presentación y/ etiquetado, en su caso.
iii) Información sobre comercialización de los productos, servicios, actividades anteriores: tipo de clientes, mercados, entre otros.
iv) Listado de los productos de la empresa, con su nombre comercial, para los que se solicita la autorización para el uso de la marca SABOR A CÓRDOBA, en su caso.
v) Localización de las instalaciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C44318ECE986E041F582
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- *QUE son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.*
- *QUE conoce el Reglamento de uso de la marca SABOR A CÓRDOBA y acepta íntegramente su contenido.*
- *QUE la entidad que representa reúne todos los requisitos para el uso de la marca promocional y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se especifican en el Reglamento.*
- *QUE está de alta en el impuesto de actividades económicas, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *QUE está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.*
- *QUE ostenta la titularidad de los productos y/o servicios para los que se solicita la autorización de uso y estar inscritos en el Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos que corresponda, en el Registro de Industrias Agroalimentarias o en cualquier registro de empresas alimentarias y establecimientos alimentarios, siempre que resulte obligatorio por su actividad.*
- *QUE, en consecuencia, entiende y acepta que la marca SABOR A CÓRDOBA queda exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la falta de veracidad o autenticidad de los datos y documentos aportados para la solicitud de uso como adhesión/asociación/colaboración.*
- *QUE entiende y acepta el procedimiento de concesión de la autorización de uso de la marca promocional se tramita asumiendo la veracidad y autenticidad de los datos y documentos presentados, no realizándose por parte de la marca SABOR A CÓRDOBA un control sobre la veracidad de los referidos datos y documentos, sin perjuicio de las verificaciones aleatorias que puedan llevarse a cabo con posterioridad.*
- *QUE cumple con cualquier otra prescripción legal que le sea de obligado cumplimiento y no se haya relacionado anteriormente. QUE se compromete a comunicar a IPRODECO cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración, o cualquier otro dato/s aportado/s en la solicitud en el momento en que han sido formuladas durante la vigencia del uso de la marca SABOR A CÓRDOBA.*
- *QUE se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación con el uso de la marca así como a aportar, en su caso, toda la documentación justificativa exigida en el Reglamento.*

***OTRA INFORMACIÓN**:*

A los efectos de que IPRODECO pueda consultar/verificar los datos que obren en otras Administraciones Públicas mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de los siguientes datos de acuerdo con la legislación vigente AUTORIZO:

	AUTORIZO (*)
Estar al corriente con la AEAT	☐
Estar al corriente con la S.S.	☐
Estar al corriente con la Diputación de Córdoba	☐

(*) En caso de NO AUTORIZACIÓN a la consulta/verificación de los datos marcados se aportarán los documentos correspondientes y se indicarán los motivos de su oposición, para cada uno de ellos:

IPRODECO podrá consultar o recabar directamente la información mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto salvo que se manifieste la oposición expresa del interesado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C44318ECE986E041F582
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA) y el apartado 2 del artículo 61 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos en los siguientes términos:

	ME OPONGO (**)
Estar al corriente con IPRODECO	☐
Consulta de Datos de Identidad	☐

(**) En caso de OPOSICIÓN a la consulta/verificación de los datos marcados se aportarán los documentos correspondientes y se indicarán los motivos de su oposición, para cada uno de ellos:

_____

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a la actividad nº10, FERIAS COMERCIALES Y ACCIONES PROMOCIONALES, del registro de actividades de tratamiento de IPRODECO.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, https://www.ctpdandalucia.es.

Puede acceder a la información adicional en https://www.IPRODECO.es/aviso-legal

AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una "x"):

( ) Consiento el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta declaración responsable y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo para la finalidad correspondiente a la actividad nº10 FERIAS COMERCIALES Y ACCIONES PROMOCIONALES. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

( ) Autorizo el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad nº10 FERIAS COMERCIALES Y ACCIONES PROMOCIONALES.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de sus derechos.

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
C44318ECE986E041F582
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ANEXO III

LOGOTIPO O DISTINTIVO GRÁFICO DE LA MARCA

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 25 de septiembre de 2025.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): C443 18EC E986 E041 F582 **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
C44318ECE986E041F582
Firma automática